



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1365/2024**

**Asunto: Solicitud de subvención autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables / Retrasos / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era el retraso en la concesión y la falta de información sobre el estado de tramitación de una subvención en materia ahorro energético.

Según manifestaciones del autor de la reclamación que ha tenido entrada en esta Institución, con fecha 10 de octubre de 2023 y nº de expediente (XXX), doña (XXX) solicitó una ayuda para autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, dentro del marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, para una instalación fotovoltaica de menos de 10 kW en vivienda particular, sita en (XXX), provincia de Burgos, acogida a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, y su instancia *“sigue desde el 10 de octubre del año 2023 en estado de "Registro", sin desde esa fecha haber recibido ninguna comunicación más”*.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestras dos peticiones de información se remitieron por esa Administración autonómica informes en los que, entre otras cuestiones, se hacía constar que a fecha de cierre del plazo para presentar solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al



autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han registrado 26.569 solicitudes, por un importe económico que asciende a 180,7 M€.

El presupuesto disponible a fecha actual asciende a 111,93 M€, teniendo en cuenta que el mismo se ha ampliado en cuatro ocasiones, la última en fecha 28 de diciembre de 2023, según resolvía el IDAE (organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La habilitación de fondos, los requisitos a cumplir por los beneficiarios, la documentación a presentar, las condiciones de evaluación, el cálculo de cuantías de subvención, los plazos de cierre de la convocatoria, etc. son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del IDAE, habiéndose establecido así en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y sus posteriores modificaciones; así como en las instrucciones de obligado cumplimiento impartidas por el IDAE, *“además de en otra normativa que se ha ido introduciendo por el Gobierno de la Nación dado que toda la financiación de estas subvenciones procede de los fondos Next Generation, “no pudiendo las Comunidades Autónomas legislar en contra”*.

Considera el EREN que en función del presupuesto total habilitado, se podrán atender del orden de 16.937 solicitudes en total, de las que 11.824 se corresponden con solicitudes acogidas al Programa de incentivos 4 (personas físicas y entidades locales). A fecha actual, se han evaluado y cuentan con propuesta favorable 11.437 solicitudes.

El informe remitido nos confirma que la interesada registró su solicitud el día el 10 de octubre de 2023, acogida al programa de incentivos nº 4. A la fecha de presentación de la solicitud, no se disponía de presupuesto, quedando en lista de reserva por si el IDAE habilitaba nuevos fondos económicos.

Señalaba también que la última ampliación del presupuesto se ha notificado por el IDAE en diciembre de 2023, habiendo sido publicada la modificación de la orden de convocatoria ampliando el presupuesto con fecha 22 de julio de 2024. Con la última ampliación, la fecha de corte para atender solicitudes acogidas al programa 4 de incentivos se estima en el 19 de mayo de 2023, por ello, para la solicitud de la interesada en este momento no se dispone de presupuesto, manteniéndose en lista de reserva por si hubiera nuevas ampliaciones de presupuestarias.

A la vista de lo informado procede realizar a esa Consejería una serie de consideraciones conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.



En primer lugar cabe señalar que estas ayudas se otorgan mediante concurrencia simple. Esto significa que las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

En caso de consunción del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud, tal y como se desprende de lo recogido tanto en el artículo 16.4 del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, como en el resuelto vigésimo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de nuestra Comunidad, subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De todo ello podemos deducir que no cabe apreciar ninguna actuación irregular por parte de esa Administración autonómica al registrar la solicitud de subvención objeto de la queja en lista de reserva, ya que se había agotado el crédito para su abono. Ahora bien, debemos mostrar nuestra disconformidad con la falta de información que parece haber sufrido el solicitante de la subvención, tal y como se extrae de lo indicado en la reclamación que ha tenido entrada en esta Procuraduría y que no ha sido desmentido en la información facilitada por esa Consejería, ya que ha puesto en nuestro conocimiento que *“Los canales de información establecidos son la página WEB [energía.jcyl.es](http://energia.jcyl.es), el correo-e [habilitado al efecto subvencionesrenovables@jcyl.es](mailto:habilitado_al_efecto_subvencionesrenovables@jcyl.es) y el teléfono desconociéndose en este caso si la persona interesada ha hecho o no uso de ellos”*.

No parece que el registro en lista de reserva del expediente 23007-SUBRD477-2022 figure en la página web señalada ni que se haya realizado actuación alguna por parte del EREN dirigida a comunicar dicha circunstancia a la solicitante de la subvención.



En relación con la ausencia de información denunciada es necesario señalar que los solicitantes de una subvención esperan que la Administración convocante tramite un procedimiento claro y abierto que les permita conocer, en todo momento, el estado de tramitación de sus solicitudes.

La falta de información genera sentimientos de frustración en los peticionarios que emplean tiempo y esfuerzo en el proceso de petición de la ayuda y merecen saber en qué situación se encuentra sus solicitudes.

No comunicar el registro de una instancia en lista de reserva genera una incertidumbre, puede afectar a la planificación o financiación de los proyectos de cada uno de los peticionarios y ser interpretado por éstos como una falta de transparencia que posiblemente erosionará su legítima confianza en la administración concedente de la ayuda.

Sobre esta idea cabe recordar que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece cuáles son los principios rectores en la gestión de las subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En segundo término es necesario hacer referencia a las posibilidades que entendemos tiene esa Consejería para hacer frente al agotamiento de los fondos para el pago de las ayudas a las que nos venimos refiriendo.

El artículo 10.3 del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, prevé la posibilidad de que por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se amplíe el presupuesto de cada uno de los programas de incentivos, en su totalidad o por cada categoría, en su caso, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia de los mismos, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos al IDAE e incorporados a su patrimonio propio. El citado precepto señala también que, en ese caso, la ampliación del presupuesto se realizará para aquellas comunidades y ciudades autónomas que lo soliciten, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que del contenido del aludido Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, no se desprende inconveniente legal alguno para que, si así lo consideran oportuno, las comunidades autónomas publiquen convocatorias con más presupuesto que el transferido por el IDEA, utilizando para ello recursos propios, motivo por el cual es necesario solicitar a esa Administración autonómica que considere dicha posibilidad.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que adopten las medidas que se consideren adecuadas para que los titulares de aquellas solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, que se registren en la lista de reserva provisional, sean debidamente informados de dicha circunstancia y en particular, la persona a que se hace referencia en este expediente.**

**SEGUNDA: Que se analice la posibilidad de ampliar el presupuesto transferido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico para nuevas convocatorias de estas subvenciones con recursos propios de la Comunidad autónoma.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López